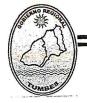
### GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº0000184-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes 1 0 ABR 2017

VISTO:

El MEMORANDO N° 302 -2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P-GGR, del 05 de Abril del 2017, mediante el cual se solicita se designe el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 004-2017/GRT-CS-1(Primera Convocatoria) para la "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR DE BASURA Y MOTO FURGON para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL SECTOR NUEVO TUMBES, EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante el MEMORANDO N° 302 -2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P-GGR, del 05 de Abril del 2017, mediante el cual se solicita se designe el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 004-2017/GRT-CS-1(Primera Convocatoria) para la "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR DE BASURA Y MOTO FURGON para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL SECTOR NUEVO TUMBES, EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-TUMBES".

Que, el Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 56-2017-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece "Artículo 23.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

23.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

23.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3)





1 de 3



"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº0000184-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes 1 0 ABR 2017

miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

23.3. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

23.4. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

23.5. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

23.6. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

23.7. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones."

Que, el COMUNICADO N° 006-2013-OSCE/PRE, de fecha Julio del 2013, precisa que a partir del 01 de Agosto del 2013, deben estar certificados los profesionales y técnicos que laboran en el órgano encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de Contratación Pública;

Estando a lo informado; y contando con la visación de la, Secretaría General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; Y Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;









"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº00000184-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes 1 0 ABR 2017

#### SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el COMITÉ que tendrá a cargo la Licitación Pública Nº 004-2017/GRT-CS-1(Primera Convocatoria) para la "ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR DE BASURA Y MOTO FURGON para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL SECTOR NUEVO TUMBES, EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES- TUMBES", el mismo que está integrados por los siguientes profesionales:

### **MIEMBROS TITULARES:**

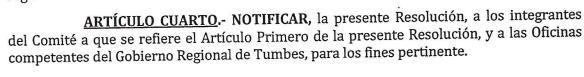
| _ | SR. FERNANDO MORAN LUPU           | Presidente      |
|---|-----------------------------------|-----------------|
|   | Ing. ALESSANADRO URBINA RAMIREZ   | Miembro Titular |
|   | Ing. ALEX FRANCICO CELIS CASTILLO | Miembro Titular |

#### **MIEMBROS SUPLENTES:**

|   | MILLIDICO COL EZITEZO             | 120 E           |
|---|-----------------------------------|-----------------|
| _ | Lic. Adm. KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ | Primer Suplente |
| _ | Ing. GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES | Segundo Miembro |
|   | Ing. ERICK ENRRIOUE PEÑA HERRERA  | Tercer Suplente |



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento.





REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

